

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA.-

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE GRUPO MINERO BACIS, S.A. DE  
C.V.

PAG. 3

ACUERDO No. 393.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA  
IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA  
INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA  
JARDÍN DE NIÑOS GRAL. LAZARO CARDENAS,  
EN TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO Y  
MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 4

ACUERDO No. 405.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE  
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA  
IMPARTIR LA MAESTRIA EN INGENIERIA  
ECONOMICA Y FINANCIERA A LA INSTITUCION  
EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD LA  
SALLE LAGUNA, EN TURNO MIXTO,  
MODALIDAD ESCOLARIZADA Y CON  
ALUMNADO MIXTO.

PAG. 9

**ACUERDO No. 406.-**

**POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, EN TURNO DESCONTINUO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.**

PAG. 14

**ACUERDO No. 407.-**

**POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, EN TURNO DESCONTINUO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.**

PAG. 19

**BENEMERITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

**EXAMEN.-**

**PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR DE LA C. LIDIA LORENA GARCIA GARCIA.**

PAG. 24



De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima de los estatutos sociales de Grupo Minero Bacis, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las 9:00 horas del día 02 de Abril de 2007, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Selenio 168, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., de conformidad con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Proposición, y en su caso resolución, para decretar pago de dividendos.
- II. Designación de Delegados que ejecuten y formalicen las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que para tal efecto lleva la sociedad, el cual estará a su disposición en las oficinas de la sociedad, hasta el día anterior a la fecha de celebración de la Asamblea. Los accionistas o sus representantes legales, podrán acreditar su calidad de accionistas, mediante la presentación de los títulos de acciones que las amparen o mediante constancia de depósito de las mismas, en alguna institución de crédito autorizada.

Atentamente,

Lic. Carlos Gutiérrez Núñez  
Secretario del Consejo de Administración

## ACUERDO No. 393

Vista y estudiada la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar de fecha 17 de agosto de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. José David Maldonado, representante legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Gral. Lázaro Cárdenas, ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 271 Sur, Colonia Centro, C.P. 35150 de la Ciudad de Lerdo, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, alumnado mixto, modalidad escolarizada y, .

## CONSIDERANDO

- I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Escuela Veteranos de la Revolución Gral. Lázaro Cárdenas, A.C. donde se especifica que tiene como objeto entre otros: la instalación de un Centro Escolar en los grados de Jardín de Niños, Primaria, Secundaria, Preparatoria y Carrera Comercial, o de cualquier otro tipo de enseñanza técnico y científico, conforme a los planes de estudio aprobados por la Secretaría de Educación Pública, previo trámite de incorporación ante dicha Secretaría, y conforme a la Ley; así como la enseñanza de diversas artes y, en general, de toda aquello que signifique una manifestación de cultura, según consta en Escritura Pública No. 2972 de fecha 15 de agosto de 2001, del protocolo de la Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Pública Titular No. 2, en ejercicio en la Ciudad de Lerdo, Dgo., se desprende la creación de la Escuela Veteranos de la Revolución Gral. Lázaro Cárdenas Asociación Civil.
- II.- Que del estudio técnico-pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Gral. Lázaro Cárdenas, se desprende que es procedente otorgarle Autorización para Impartir Educación Preescolar, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero No. 271 Sur, Colonia Centro, C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., según dictamen No. 099/2006-2007 de fecha 9 de octubre de 2006 emitido por el Departamento de Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

Acuerdo No. 393 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Gral. Lázaro Cárdenas

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble, según Constancia de fecha 16 de agosto de 2006, expedida por la C. Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Pública Titular No. 2, en ejercicio para este Distrito Notarial de la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango en donde hace constar que en esta Notaría a su cargo, se encuentra en trámite la escritura de Adjudicación Hereditaria a favor del señor José David Maldonado, respecto de la finca ubicada en Avenida Francisco I. Madero, marcada con el número 271 Sur, en la Ciudad Lerdo, Dgo., la anterior en virtud de que se ha iniciado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora Lucia Maldonado García, autora de la sucesión, quien dejó como único heredero al señor José David Maldonado, dicho trámite, hasta la escritura de adjudicación, se llevará un plazo aproximado de 5 a 6 meses; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se omite el siguiente:

**ACUERDO-Nº. 300 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Gral. Lázaro Cárdenas, en turno matutino, sistema mixto y modalidad escolarizada.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución educativa denominada Jardín de Niños Gral. Lázaro Cárdenas, ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 271 Sur, Colonia Centro, C.P. 35150 de la Ciudad de Lerdo, Dgo., siendo representante legal el Lic. José David Maldonado.

**SEGUNDO.-** Dado la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1994.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de

Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Lic. José David Maldonado, Representante Legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Gral. Lázaro Cárdenas, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Gral. Lázaro Cárdenas, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Gral. Lázaro Cárdenas, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Avenida Francisco I. Madero No. 271 Sur, Colonia Centro, C.P. 35150 de la Ciudad de Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Dgo."

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

**OCTAVO.-** Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

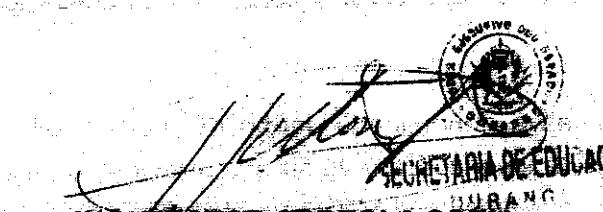
**NOVENO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO.-** Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Gral. Lázaro Cárdenas, a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 24 días del mes de octubre de 2006.

  
ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Lic. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. Lic. Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
c.c.p. Dra. Gloria Míne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.



SECRETARIA DE  
Educación



"2007: Año de la familia y su valores"

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,

SUPERIOR Y PARTICULAR

**ACUERDO No. 405**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 16 de noviembre de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, representante legal de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Ingeniería Económica y Financiera en turno mixto, modalidad escolarizada con alumnado mixto y,

#### CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Centro Universidad La Salle Laguna, A.C., donde se especifica entre otros, que tiene como objeto la creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas, la organización de todo genero de eventos científicos, tecnológicos y culturales, la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y post-grado, establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión, según consta en Escritura Pública No. 23890 de fecha 9 de enero de 2002, volumen 312, folio 244, celebrada en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., bajo la fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Titular de la Notaría Pública Número 12 en ejercicio para este Distrito, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., el día 15 de enero de 2002, bajo el número 2182, firmada por el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., C. Lic. José Rigoberto Flores Ramírez.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Ingeniería Económica y Financiera, en el citado domicilio, según dictamen No. COEPES/012/2007 de fecha 01 de febrero de 2007 emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

III. Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV. Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según contrato de compra-venta de fecha 26 de febrero 1992, celebrado de una parte como Vendedora Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango representada por el Lic. José Ramírez Gamero y de otra parte como Comprador el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representada por el Ingeniero Harry Augusto de la Peña Pérez, según escritura pública número 18913, volumen 197, ratificados ante la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para este Distrito de Gómez Palacio, Dgo., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., bajo el número 31657 de fecha 18 de marzo de 1992 bajo la fe del C. Lic. Carlos Aragón Beltrán, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V. Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI. Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII. Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 405 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Ingeniería Económica y Financiera a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, en turno mixto, modalidad escolarizada y con alumnado mixto.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Autoriza impartir la Maestría en Ingeniería Económica y Financiera a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento para impartir la Maestría en Ingeniería Económica y Financiera, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.



Secretaría de  
Educación



"2007: Año de la familia y su valores"  
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR

**IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.**

**V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.**

**VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación, o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.**

**VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.**

**TERCERO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**CUARTO.-** En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**QUINTO.-** La institución educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias. *W*

PODER EJECUTIVO  
2004 - 2010Secretaría de  
Educación

"2007: Año de la familia y su valores"

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de la Maestría en Ingeniería Económica y Financiera en el inmueble ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

**SÉPTIMO.-** Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**OCTAVO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**NOVENO.-** Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad La Salle Laguna, a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. el día 09 días de mes de febrero del año 2007.

  
Héctor Arreola Soria  
ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA DURANGO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



ACUERDO No. 406

Vista y estudiada la solicitud de fecha 5 de diciembre de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, representante legal de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicada en Avenida Canellán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Diseño Arquitectónico en turno discontinuo, alumnado mixto y modalidad escolarizada y,

**CONSIDERANDO**

- I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., donde se especifica entre otros, que tiene como objeto la creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas, la organización de todo género de eventos científicos, tecnológicos y culturales, la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y post-grado, establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión, según consta en Escritura Pública No. 23890 de fecha 9 de enero de 2002, volumen 312, folio 244, celebrada en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., bajo la fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Titular de la Notaría Pública Número 12 en ejercicio para este Distrito, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., el día 15 de enero de 2002, bajo el número 2182, firmada por el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., C. Lic. José Rigoberto Flores Ramírez.
- II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Diseño Arquitectónico, en el citado domicilio, según dictamen No. COEPES/014/2007 de fecha 6 de febrero de 2007 emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según contrato de compra-venta de fecha 26 de febrero 1992, celebrado de una parte como Vendedora Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango representada por el Lic. José Ramírez Gamero y de otra parte como Comprador el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representada por el Ingeniero Harry Augusto de la Peña Pérez, según escritura pública número 18913, volumen 197, ratificados ante la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para este Distrito de Gómez Palacio, Dgo., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., bajo el número 31657 de fecha 18 de marzo de 1992 bajo la fé del C. Lic. Carlos Aragón Beltrán, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**Acuerdo No. 406 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Diseño Arquitectónico a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, en turno discontinuo, alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Autoriza impartir la Maestría en Diseño Arquitectónico a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento para impartir la Maestría en Diseño Arquitectónico, la Institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

*Acuerdo No. 406 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en  
Diseño Arquitectónico a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna.*

**SEXTO.** - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de la Maestría en Diseño Arquitectónico en el inmueble ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

**SEPTIMO.** - Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

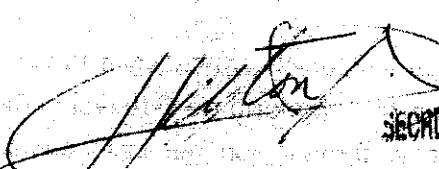
**OCTAVO.** - Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**NOVENO.** - Notifíquese personalmente esta resolución a la institución denominada Universidad La Salle Laguna, a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

**UNICO.** - El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 9 días del mes febrero de 2007.

  
ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTADO DE DURANGO

**ACUERDO N°. 407**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 5 de diciembre de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, representante legal de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Comunicación Organizacional en turno discontinuo, alumnado mixto y modalidad escolarizada y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., donde se especifica entre otros, que tiene como objeto la creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas, la organización de todo genero de eventos científicos, tecnológicos y culturales, la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y post-grado, establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión, según consta en Escritura Pública N°. 23890 de fecha 9 de enero de 2002, volumen 312, folio 244, celebrada en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., bajo la fé de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Titular de la Notaría Pública Número 12 en ejercicio para este Distrito, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., el día 15 de enero de 2002, bajo el número 2182, firmada por el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., C. Lic. José Rigoberto Flores Ramírez.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Comunicación Organizacional, en el citado domicilio, según dictamen N°. COEPES/015/2007 de fecha 6 de febrero de 2007 emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

Secretaría de  
Educación

2007. Año de la Familia y sus Valores

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Cahatán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según contrato de compra-venta de fecha 26 de febrero 1992, celebrado de una parte como Vendedora Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango representada por el Lic. José Ramírez Gamero y de otra parte como Comprador el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representada por el Ingeniero Harry Augusto de la Peña Pérez, según escritura pública número 18913, volumen 197, ratificados ante la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para este Distrito de Gómez Palacio, Dgo., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., bajo el número 31657 de fecha 18 de marzo de 1992 bajo la fé del C. Lic. Carlos Aragón Beltrán, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Secretaría de  
Educación



2007. Año de la Familia y sus Valores.  
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**Acuerdo No. 407 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Comunicación Organizacional a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, en turno discontinuo, alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Autoriza impartir la Maestría en Comunicación Organizacional a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.; siendo representante legal el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento para impartir la Maestría en Comunicación Organizacional, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

102

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

*Acuerdo No. 407, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Comunicación Organizacional a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna.*

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de la Maestría en Comunicación Organizacional en el inmueble ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

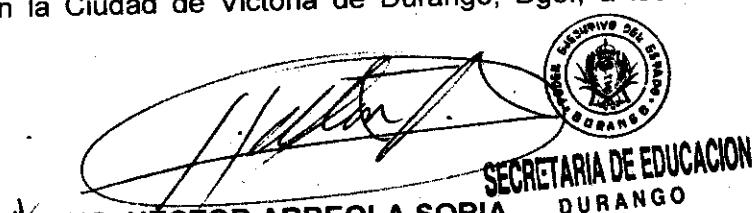
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la institución denominada Universidad La Salle Laguna, a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 9 días del mes febrero de 2007.

  
ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DURANGO  


c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Subsecretaría de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

  
Acuerdo No. 407 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en  
Comunicación Organizacional a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna.

